

REF.: Autorización del emplazamiento de instalación de un atraveso soterrado en el camino público T-34 Cruce Ruta 5(Máfil)-Cruce Ruta 202(Cayumapu) Comuna de Máfil, Región de Los Ríos.

VALDIVIA, 26 SEP 2012

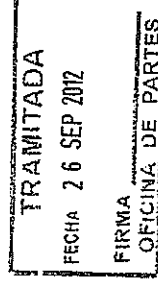
VISTOS: La presentación de **La Sociedad Agrícola Las Lomas Ltda.**, Rut 76.189.347-5, que proyecta construir un atraveso soterrado en el km. 6,875 del camino público Rol T-34 Cruce Ruta 5(Mafil)-Cruce Ruta 202(Cayumapu), Comuna de Máfil, Región de Los Ríos.

- Lo dispuesto en los Art. N° 36 y 41 del D.F.L. N° 850 del 12/09/1997.
- La Resolución N° 1.600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
- Las atribuciones que me confieren la Resolución DV. N° 842/2012; 3381/2008 ; 723/2010; y 724/2010.
- Providencia N° 148 del Jefe Departamento Regional de Proyectos.

CONSIDERANDO: - Que, la Dirección de Vialidad en virtud del Art. 41° del DFL.MOP. N° 850/1997, puede establecer las formas y condiciones para autorizar el uso de la faja fiscal.

Que La Sociedad Agrícola Las Lomas Ltda., ha requerido autorización para hacer uso de la faja fiscal para la instalación de un atraveso soterrado en el el km. 6,875 del camino público Rol T-34 Cruce Ruta 5(Mafil)-Cruce Ruta 202(Cayumapu), Comuna de Máfil, Región de Los Ríos.

XIV.DRV. N° 2068 /



R E S U E L V O (EXENTO)

- 1.- **AUTORIZASE a La Sociedad Agrícola Las Lomas Ltda.**, a construir un atraveso soterrado en el km. 6,875 del camino público Rol T-34 Cruce Ruta 5(Mafil)-Cruce Ruta 202(Cayumapu), Comuna de Máfil, Región de Los Ríos, las instalaciones referidas en Proyecto presentado, según se detalla en el siguiente cuadro y en el plano suscrito por funcionario competente de esta Dirección Regional de Vialidad, que para todos los efectos legales se tendrá como plano oficial de la obra.

ATRAVIESO

CAMINO	KM.	L (m)
Rol T-34 Cruce Ruta 5(Mafil)-Cruce Ruta 202(Cayumapu)	6,875	12,0
		CAÑERÍA ACERO 6" SCH-40

2.- Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, el solicitante, **La Sociedad Agrícola Las Lomas Ltda.,** responsable de las obras, en señal de aceptación del contenido de la misma, deberá protocolizar el presente documento, y hacer entrega de dos copias de aquel, a esta Dirección Regional.

En caso de no cumplimiento con este punto, la presente Resolución quedara sin efecto, debiendo reingresarse un proyecto para su aprobación.

3.- En el mismo plazo antes indicado, el solicitante deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se le imponen por este acto y la correcta ejecución de las obras que se autorizan, haciendo entrega de dos boletas de garantía, con una vigencia de 6 meses, pagadera a la vista, tomada a favor del **Director de Vialidad**, por:

Correcta ejecución de los trabajos de un Atravesio soterrado en el km. 6,875 del camino público Rol T-34 Cruce Ruta 5(Mafil)-Cruce Ruta 202(Cayumapu), Comuna de Máfil, Región de Los Ríos, por 30,00 UF.

Correcta aplicación de la señalización en un Atravesio soterrado en el km. 6,875 del camino público Rol T-34 Cruce Ruta 5(Mafil)-Cruce Ruta 202(Cayumapu), Comuna de Máfil, Región de Los Ríos, Por 14.00 UF.

Esta garantía sólo será devuelta después que el Inspector Fiscal, informe que las obras han sido recepcionadas conforme.

4.- La supervisión de los trabajos en la faja fiscal, en lo que a la Dirección de Vialidad compete, estará a cargo del Inspector Fiscal **Sr. Rafael Leonardo Recabal Quijada, Profesional de la Dirección Regional de Vialidad, Región de Los Ríos, Rut. 13.314.864-7.**

El inspector Fiscal tendrá todas las atribuciones que la ley le confiere a esta Dirección, pudiendo paralizar los trabajos si no se respetasen las presentes condiciones o no se ejecutare las obras de acuerdo al proyecto aprobado en este acto.

- 5.- Previo al inicio de la ejecución de las obras **La Sociedad Agrícola Las Lomas Ltda.**, deberá:
- 5.1 Presentar al Inspector Fiscal, un Programa de trabajo de las obras, comprobante de recepción de las Boletas de Garantía, y una fotocopia protocolizada de la presente Resolución, con el objeto de coordinar esta obra con esta Dirección Regional.
 - 5.1 Dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. 165 de la Ley N° 18.290 y Ley de Tránsito.
 - 6.- **La Sociedad Agrícola Las Lomas Ltda.**, deberá iniciar la ejecución de las obras en un período de 60 días a contar de la fecha de la protocolización de la presente Resolución o de lo contrario la autorización quedará sin efecto.
 - 7.- El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por **La Sociedad Agrícola Las Lomas Ltda.**, las que deberán contar con el Vº Bº del Inspector Fiscal de Vialidad.
 - 8.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las normas del Decreto N° 63 de 1986 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.
 - 9.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, **La Sociedad Agrícola Las Lomas Ltda.**, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal la recepción de las Obras.
 - 10.- **La Sociedad Agrícola Las Lomas Ltda.**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificaciones del emplazamiento ya establecido, sin previa autorización del Inspector Fiscal de Vialidad. Para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes.
 - 11.- Si por causa justificada la Dirección de Vialidad dejara sin efecto la presente autorización, el retiro de los materiales e instalaciones será de costo de **La Sociedad Agrícola Las Lomas Ltda.**
 - 12.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, producto de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación o cualquier tipo de obra que se tenga que realizar en el km. 6,875 del camino público Rol T-34 Cruce Ruta 5(Mafil)-Cruce Ruta 202(Cayumapu), Comuna de Máfil, Región de Los Ríos, en el kilómetro establecido en el cuadro del punto N° 1, dicha modificación será efectuada por cuenta exclusiva de **La Sociedad Agrícola Las Lomas Ltda.**, ó quién haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo de cargo alguno para la Dirección de Vialidad.

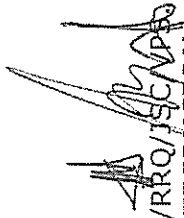
13.- Será responsabilidad de **La Sociedad Agrícola Las Lomas Ltda.**, la construcción, conservación, mantención y operación de las instalaciones autorizadas, quién deberá asumir el costo y responsabilidad legal que ello involucre.

a) Por otra parte los daños que pueda sufrir con posterioridad **en el km. 6,875 del camino público Rol T-34 Cruce Ruta 5(Mafil)-Cruce Ruta 202(Cayumapu), Comuna de Máfil, Región de Los Ríos,** en los kilómetros establecidos en el cuadro del punto N° 1, por causa que le sean imputables y comprobadas a las instalaciones dentro de la faja fiscal, deberán ser reparados por **La Sociedad Agrícola Las Lomas Ltda.**, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.

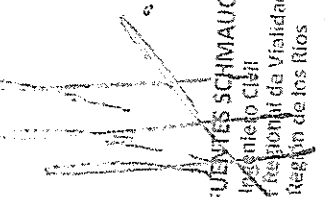
b) Cualquier daño que pudiere perjudicar a nuestros usuarios **en el km. 6,875 del camino público Rol T-34 Cruce Ruta 5(Mafil)-Cruce Ruta 202(Cayumapu), Comuna de Máfil, Región de Los Ríos,** en los kilómetros establecidos en el cuadro del punto N° 1, producto de las instalaciones autorizadas, serán de exclusiva responsabilidad de **La Sociedad Agrícola Las Lomas Ltda.**, o quien haya adquirido sus derechos.

14.- Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución, la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. N° 51 y siguiente del D.F.L. N° 850/1997 del Ministerio de Obras Públicas.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

AFS/RRQ/JSC/MPD

DISTRIBUCION:

- **Sociedad Agrícola Las Lomas Ltda,** Casilla 13 Máfil
- Jefe Departamento Proyectos Regionales DVR. Valdivia.
- Sr. Inspector designado.
- Unidad de Regulación y Administración de Faja Vial DRV.
- Archivo.


 ARIEL FUENTES SCHMAUCK
 Ins. Gen. de CVH
 Director Regional de Vialidad
 XIV Región de los Ríos

P. 612 5732